

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 222-2024-MDC

Condebamba, 25 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El informe N° 168-2024-MDC/GDS, recaída con Reg. N° 3623, de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N° 150-2024-MDC/PN-CPVC de fecha 12 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas, carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Social, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que: "Las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el desarrollo Infantil Temprano, denominado "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, señalando como objeto general establecer los lineamientos que orienten el logro de resultados e intervenciones que garanticen el desarrollo infantil temprano.

Que, mediante Resolución Ministerial N°294-2017-MINSA, que aprueban el Plan Nacional para Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en espacial en las familias con los niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 150-2024-MDC/PN-CPVC de fecha 12 de noviembre del 2024, el coordinador de padrón nominal y centro de promoción y vigilancia comunal de la municipalidad Distrital de Condebamba, solicita la emisión de resolución de conformación del Comité distrital del centro de promoción y vigilancia comunal. Así mismo hace llegar acta de conformación de comité CPVC.

Que, mediante informe N° 168-2024-MDC/GDS, recaída con Reg. N° 3623, de fecha 13 de noviembre del 2024, el gerente de desarrollo social, solicita la emisión de resolución de conformación del comité distrital del centro de promoción y vigilancia comunal.

Que, se tiene a la vista el acta N° 001-2024-PN/CPVC, conformación del comité del centro de promoción y vigilancia comunal del Distrito de Condebamba, de fecha 6 de noviembre del año 2024.

Que, el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal es un espacio en la comunidad donde se promueve en las familias la adopción de prácticas saludables, para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y niños menores de 36 meses desde la gestación; a través de educación en prácticas saludables, acciones de vigilancia y toma de decisiones, orientado

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

222 24

al desarrollo potencial, intelectual y económico en la primera infancia, con participación activa y articulada de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales, de las autoridades locales y comunales, del personal de salud y otros actores sociales.

Estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER la conformación del COMITÉ DEL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA, integrado por:

CARGO	INSTITUCION
Alcalde	Municipalidad Distrital de Condebamba
Coordinadora de PN-CPVC	Municipalidad Distrital de Condebamba
Coordinador de Visitas Domiciliarias	Municipalidad Distrital de Condebamba
Gerente de Desarrollo Social	Municipalidad Distrital de Condebamba
Jefe(a) del Puesto de Salud Cauday	Red de Salud Cajabamba
Coordinadora de PROMSA	Red de Salud Cajabamba
Actor Social del Caserío Sarín	Municipalidad Distrital de Condebamba
Actor Social del Caserío La Esperanza	Municipalidad Distrital de Condebamba
Actor Social del Caserío Cauday	Municipalidad Distrital de Condebamba
Subprefecto Distrital	Dirección General de Gobierno Interior
Presidente de Rondas Campesinas del Caserío Sarín	Rondas Campesinas del Distrito de Condebamba
Gestores Locales del PROGRAMA JUNTOS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Presidente (a) del PROGRAMA JUNTOS del Caserío Ogosgon Paucamonte	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Presidente del vaso de Leche del Caserío La Esperanza	Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Condebamba

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias involucradas, realizar las coordinaciones necesarias para que pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que vienen en el distrito de Condebamba.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutorio a los integrantes del Comité, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.municondebamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GDS
4. Integrantes del Comité
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE